



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

BULLYING (ACOSO ESCOLAR U HOSTIGAMIENTO)

BULLYING (ACOSO ESCOLAR U HOSTIGAMIENTO)

MARCO REFERENCIAL

Según la ley 20.536 en el artículo 16 B. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación, fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

PROCEDIMIENTO O PASOS A SEGUIR.

Responsable de la detección u observación de algún caso de acoso entre estudiantes: Cualquier integrante de la Comunidad escolar (docente, asistente de la educación, en casos excepcionales pueden ser los propios estudiantes), al constatar la situación de acoso, deberá informar al Inspector/a general por escrito en el documento que este estipulado para esta denuncia, dentro del horario de la jornada escolar.

Responsables de la activación del protocolo: El inspector general deberá realizar entrevistas correspondientes y derivar a convivencia escolar inmediatamente, una vez denunciado el caso. En la oportunidad que se presenten otros casos que requieran mayor atención por gravedad y calidad de situación, se puede justificar así un plazo de 24 horas según sea necesario.

Medidas de contención y/o Mediación: Será la unidad de convivencia escolar quien abordará e investigará el caso dentro de las primeras 24 horas, además serán quienes entrevistarán a los involucrados y citarán a los apoderados por separado para informar la situación y dejar acta de los compromisos y acuerdos.

Una vez teniendo los antecedentes del caso la encargada de convivencia escolar, dentro de un plazo de 24 horas solicitará a dupla psicosocial realizar el primer acercamiento con víctima y acosador. En la oportunidad que se presenten otros casos que requieran mayor atención por gravedad y calidad de situación, se puede justificar así un plazo mayor a los anteriormente estipulados según sea necesario.

Será el apoderado y/o tutor responsable, quien realice la denuncia si lo estima conveniente, en las instancias que corresponda: PDI - Carabineros - Fiscalía.

Reparación a la víctima y/o acosador: Recibirán el apoyo y contención del psicólogo(a) de la unidad de convivencia escolar. Si el caso lo amerita se activará apoyo de redes externas, por ejemplo, el equipo multidisciplinario del CESFAM, dispositivos de MEJOR NIÑEZ, entre otros. Se sugiere un plazo de 5 días hábiles para iniciar procesos de reparación y/o derivación a red externa según corresponda.



Medidas de seguimiento del caso: Encargado(a) de Convivencia escolar será responsable de llevar el registro del caso, traspaso de información interna a funcionarios y apoderados pertinentes al caso, revisión de documentos oficiales y monitoreo regular. Se sugiere que el seguimiento realizado por el (la) encargado(a) de convivencia escolar, tenga un plazo de 3 meses lectivos.

Medidas y sanciones: El inspector general será quien aplicará las medidas que contempla el RICE, entre 24 y 48 horas, recibida la denuncia. En caso de apelación por la sanción, el apoderado tendrá un plazo de 48 horas para activar este protocolo y será de su exclusiva responsabilidad. Si se llegase a aplicar suspensión de clases por ser un caso excepcional, Inspectoría General **informará a UTP para que se coordine** con el alumno y el apoderado las fechas y horarios que el estudiante debe venir a rendir sus evaluaciones y entrega de trabajos mientras dure la suspensión, que no se extenderá más de 3 días hábiles. Estas fechas deberán ser las mismas que el resto de sus compañeros. El estudiante deberá rendir sus evaluaciones y entregar sus trabajos en UTP del nivel que le corresponda, en el día y horario acordado con inspectoría general. Y deberá venir con el uniforme del colegio. (No con ropa de calle). Si el alumno(a) no asiste a la evaluación o no entrega sus trabajos, se aplicará Reglamento de Evaluación.

Presentación de antecedentes: la documentación de antecedentes, el director(a) será responsable de entregar estos a CORMUDESI, Superintendencia de educación, carabineros/Fiscalía cuando corresponda según denuncia, en los tiempos señalados por cada institución.

* Es importante resguardar la intimidad del estudiante, respecto a la confidencialidad del asunto evitando mal uso de información, estigmatización y re victimización de los involucrados.

RESPONSABLES

- Cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- El Inspector(a) General
- Unidad de convivencia escolar
- Director(a)
- Apoderados

MEDIDAS QUE INVOLUCREN A LOS PADRES

- Cumplir con día y horario de citación realizado por inspectoría general, UTP y/o convivencia escolar.
- Cumplir con las orientaciones entregadas por la unidad de convivencia escolar, siendo contención al afectado, u orientación al agresor.
- En caso de derivación a red externa, deberá asistir y cumplir con las citaciones que esta haga, tanto para Apoderado como para el alumno(a).
- Mantener una comunicación constante con el establecimiento respecto a factores de riesgo visualizados en el o la estudiante



ESCUELA BÁSICA CHIPANA

Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique
Equipo Convivencia Escolar

MEDIDAS DE RESGUARDO O CONTENCIÓN PARA ESTUDIANTES AFECTADOS

Será el psicólogo(a) de unidad de convivencia escolar el responsable de contener, acompañar y/u orientar a los estudiantes involucrados en el conflicto, pudiendo estos asistir cuando estimen conveniente al profesional nombrado, a fin de contener episodios de crisis personales o con otros involucrados. En la eventualidad que el psicólogo(a) no se encuentre disponible y si el alumno(a) lo solicita, otros funcionarios deben realizar solo contención emocional, sin indagar en otros aspectos, juzgando, opinando u tomando decisiones respecto a la temática nombrada.

MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL DE LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS. (CONSIDERANDO MEDIDAS DIFERENCIADAS PARA RESPONSABLES Y AFECTADOS)

Una vez confirmado el acoso escolar, el (la) encargado(a) de convivencia escolar, coordinará una intervención con el profesor jefe de los involucrados, en la hora de Orientación, donde se abordará la temática manteniendo la confidencialidad de todos los involucrados.

Por otro lado el(la) encargado(a) de convivencia escolar solicitará al equipo psíquico-social el diseñar y gestionar acciones de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con las y los estudiantes involucrados según sea el caso, promoviendo según sea el alumno agresor o agredido, las distintas temáticas siendo necesarias como: comunicación asertiva, fortalecimiento de autoestima, generar el empoderamiento de las personas violentadas, fomentar la cooperación y el sentido de pertenencia de las personas observadoras, y concientizar a las personas que violentan sobre el daño que puede causar la violencia a las personas, al centro educativo y a la comunidad. Estas temáticas serán promovidas mediante charlas, talleres dinámicos u conversacionales, grupales, duales, personales, u otras técnicas psicopedagógicas que sean necesarias. De ser necesario se implementarán visitas domiciliarias complementando el apoyo psicosocial.

*En caso de existir adultos involucrados, activar protocolo que corresponda